



///Plata, 3 NOV. 2014

VISTO estas actuaciones por las cuales tramita el llamado a concurso abierto para cubrir el cargo Categoría 7 del Agrupamiento Técnico-Profesional Sub-Grupo "B" del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo, solicitándose la transferencia del mismo al Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Sub-Grupo "C" y teniendo en cuenta que a fs.4 la Dirección General de Personal certifica la existencia de la vacante,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la transferencia al Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Sub-Grupo "C" del cargo vacante Categoría 7 del Agrupamiento Técnico-Profesional Sub-Grupo "B" del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo".

ARTÍCULO 2°.- Llamar a CONCURSO ABIERTO de antecedentes y oposición para cubrir el cargo vacante Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Sub-Grupo "C" del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", para cumplir funciones de Apoyo en Servicios Generales.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el período comprendido entre el 3 y el 10 de diciembre de 2014 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Secretaría Administrativa del citado Bachillerato en el horario de 14 a 17 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 4°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- a) Condiciones Generales (Art. 19° de la Ordenanza N° 262):
 - Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley provisional vigente que corresponda.
 - Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.
 - Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22431, modificada por artículo 1° de la Ley 25.689 se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas



1188



/////

conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Condiciones particulares (Art. 21° de la Ordenanza N° 262):
 - Haber completado la educación primaria o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el horario a cumplir será de 35 horas semanales, de lunes a viernes de 13 a 20 horas, siendo de \$ 7.562,00.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 6°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

- a) Autoridad Superior:
Titular: Prof. Andrea Alejandra AGUERRE.
- b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concurra:
Titular: Sr. Miguel Ángel PENÁLVA.
- c) No docente propuesto por ATULP:
Titular: Sr. Daniel PERAZZO.
Suplente: Sr. Raúl Héctor ARCHUBY.
- d) No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:
Titular: Sra. Yolanda CONTRERAS.
- e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:
Titular: Sr. Carlos Luis LÓPEZ (Presidencia).

ARTÍCULO 7°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" durante cinco (5) días hábiles a partir del 12 de diciembre de 2014 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 8°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará

/////



1188



lo

////

pública en las vitrinas del mencionado Establecimiento pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 12 de diciembre de 2014, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2014 en la sede del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", a partir de las 10 horas, siendo el Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Técnicas para el desarrollo de una correcta higiene en locales internos y espacios abiertos de los distintos sectores del referido Bachillerato.
- Conocimientos inherentes a la función.

ARTÍCULO 10°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 262. Cumplido, pase al Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" para su conocimiento y tramitación del Concurso.

RESOLUCIÓN N°

1188

D.G.O.
oar >

LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Cra. MERCEDES MOLTENI
Secretaria
de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Rafael I. Clark
Secretario Administrativo
U.N.L.P.